

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil en Guatemala la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3765 que nombra al Lic. Osvaldo J. Peña Batlle, Funcionario de Enlace entre el Gobierno Dominicano y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente.— G. O. No. 6501, del 11 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3765.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Osvaldo J. Peña Batlle, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda nombrado Funcionario de Enlace entre el Gobierno Dominicano y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, previsto en el artículo 5 de la Resolución XVII de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, reunida en Río de Janeiro del 15 al 28 de Enero de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 3767 que nombra a los señores Lic. J. M. Troncoso y Vicente Tolentino Rojas, miembros del Consejo Nacional de Economía.— G. O. No. 6500, del 7 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3767.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 4 de la Ley Nº 889, del 4 de Mayo de 1945, que crea la

Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado J. M. Troncoso, Gobernador del Banco de Reservas de la República, y el Agrimensor Vicente Tolentino Rojas, Director General de Estadística Nacional, quedan nombrados miembros del Consejo Nacional de Economía, adscrito a la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, en adición al personal que constituye actualmente dicho organismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3768 que aprueba la Ordenanza No. 10 del Ayuntamiento de Altamira, sobre servicio de corriente eléctrica.— G. O. No. 6500, del 7 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3768.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las Leyes vigentes sobre Servicios de Utilidad Pública, o sea la Nº 848, del 21 de Febrero de 1935, la Nº 849, del 21 de Febrero de 1935, y la Nº 1013, del 11 de Octubre de 1935 que modifica la segunda de las dos primeras citadas;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, las tarifas de los servicios declarados de utilidad pública por la ley o por el Poder Ejecutivo, no pueden entrar en vigencia sin la aprobación final del Poder Ejecutivo; y que conforme a la ley el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de utilidad pública, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el dispositivo siguiente de la Ordenanza Nº 10, de fecha 5 de Julio del año en curso, del Ayuntamiento de la Común de Altamira:

“ARTICULO 1º— Toda persona o corporación que desee hacer uso del servicio de corriente eléctrica, deberá previamente suscribir un contrato en la Sindicatura Municipal, determinando en el mismo la cantidad de Watts que se propone consumir.

PARRAFO.— Se considerará una violación a esta Orde-